

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:  
2'50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Jueves 6 de septiembre

Número 201

### MINISTERIO DE TRABAJO

*Rectificación al Reglamento para aplicación de la legislación de accidentes del trabajo, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956.*

Habiéndose observado erratas de importancia en la transcripción de algunos artículos del Reglamento para aplicación de accidentes de trabajo, de 22 de junio de 1956, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 15 de julio, se reproducen a continuación debidamente rectificadas.

Art. 27, número 4º.—En cuanto se obtenga el alta de las lesiones residuales indemnizables según el Baremo establecido en este Reglamento, la descripción de las mismas.

Art. 37, letra a).—La pérdida funcional de un pie o de los elementos indispensables para la sustentación y progresión.

Art. 44, primer párrafo.—Si el accidente hubiera producido una incapacidad temporal, el Seguro abonará a la víctima una indemnización igual a las tres cuartas partes de su jornal diario desde el día siguiente al en que tuvo lugar el accidente hasta aquel en que se halle en condiciones de volver al trabajo, se le dé de alta con incapacidad permanente o fallezca a consecuencia del accidente, entendiéndose que la indemnización será abonada en los mismos días en que lo hubiese sido el jornal, sin descuento alguno por los festivos. El jornal del día del accidente será a cargo del patrono.

Art. 45, párrafo primero.—Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente, la indemnización será abonada en forma de renta vitalicia, ajustada a los siguientes porcentajes del salario que perciba la víctima.

Art. 51, párrafo cuarto y quinto.—Se entienden por asimilados a los hijos adoptivos, a los hermanos huérfanos, a los prohijados y a los acogidos por la víctima. Será necesario que estos últimos estuvieron sostenidos por aquélla, por lo menos con un año de antelación a la fecha del accidente, y no tengan otro amparo.

Los ascendientes legítimos, naturales o adoptivos, padrastos o madrastras, que a la condición de pobres unan la de sexagenarios o incapacitados para el trabajo.

Art. 71, párrafo tercero.—El salario base anual de la pensión o renta por incapacidad permanente o muerte se determinará multiplicando por trescientos sesenta y cinco el señalado en la oportuna Reglamentación o norma laboral según el párrafo primero de este artículo, e incrementando su importe, conforme a lo prevenido en el párrafo anterior, con el valor de la casa habitación y la alimentación, si el trabajador las disfrutaba.

Art. 112, párrafo cuarto.—Las decisiones sobre tarificación de la Dirección de la Caja podrán ser recurridas por los patronos afectados, ante la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de ocho días, a contar desde el de su

notificación, la que resolverá dentro de los ocho días siguientes a la recepción del recurso.

Art. 161, primer párrafo.—Si se hubiera recibido la documentación incompleta, la Caja Nacional, dentro de los cinco días siguientes a su recepción, calificará provisionalmente la incapacidad permanente, cuando proceda; determinará la cuantía de la renta correspondiente a la víctima o a sus derecho-habientes, y requerirá a la entidad aseguradora, a través del Servicio de Reaseguro, y a éste, para que ingrese el importe de las rentas correspondientes a un año, que deberá efectuar en la Caja Nacional dentro de los tres días siguientes hábiles al recibo del requerimiento, sin excusa ni pretexto alguno.

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

*Circular sobre caza*

Como continuación a mis circulares de fechas 16 y 22 de agosto pasado, y a fin de acomodarlas a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 del mismo mes, se hace necesario que por este Gobierno Civil se rectifique la última en el sentido de que, la apertura de la veda para caza de conejos, se efectuará el día 16 de los corrientes, continuando la veda para las demás especies hasta el día 7 de octubre próximo, como así se ordenaba.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de septiembre de 1956.

El Gobernador interino,  
Casto Pérez de Arévalo

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de junio de 1956

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-6060	M. C.	Moto	Alfonso Velasco Gutiérrez	Burgos
» 6061	Montesa	Idem	Juan Daniel Saornil Catalina	Fuentemolinos
» 6062	Idem	Idem	Antonio Martínez Martínez	Burgos
» 6063	Lanch	Idem	Jesús Sáiz Terrones Rueda	Villasur de Herreros
» 6064	Guzzi	Idem	Juan González Miguel	Burgos
» 6065	Idem	Idem	Marcelino Rouco Lombal	Quintanar de la Sierra
» 6066	Iso	Idem	Saturnino López López	Espinosa de los Monteros
» 6067	Scat	Turismo	Mariano Pérez Ballesteros	Burgos
» 6068	Ford	Camión	Jesús López Queizán	Aranda de Duero
» 6069	Renault	Turismo	Eladio Llorente Aycstarán	Quintanas de Valdelucio
» 6070	D. K. W.	Furgoneta	Productos Pinedo, S. A.	Burgos
» 6071	Guzzi	Moto	Antonio Iturralde Sanz	Villalmóndar
» 6072	Iso	Triciclo	Valentín Gómez Hermosilla	Briviesca
» 6073	Lambretta	Moto	Faustino Moral Ortega	Sotovellanos
» 6074	Idem	Idem	Eugenio Perea Urquijo	Burgos
» 6075	Guzzi	Idem	José María Martínez de la Riba	Villarmentero
» 6076	Idem	Idem	Félix Arranz Semolinos	Aranda de Duero
» 6077	Lube	Idem	Manuel Montes García	Idem
» 6078	Peugeot	Idem	Manuel Bustamante Pérez	Medina de Pomar
» 6079	Opel	Turismo	Simonne Meynckens	Burgos
» 6080	Montesa	Moto	Máximo Mediavilla Zuazquita	Idem
» 6081	Lambretta	Idem	Juan José Marijuán Cerredá	Villarcayo
» 6082	Guzzi	Idem	Felicitimo Barriuso Ballesteros	La Revilla
» 6083	Steyr	Camión	Samuel Alonso Marquina	Burgos
» 6084	Lloyd	Turismo	Donato Sagrador de Santiago	Pedrosa del Príncipe
» 6085	Wolkswagen	Ambulancia	Cruz Roja Española	Burgos
» 6086	Vespa	Moto	Máximo Gómez Ubierna	Idem
» 6087	Idem	Idem	Pedro García González	Idem
» 6088	Montesa	Idem	Segundo López Tordable	Arija
» 6089	Lube	Idem	Angel Renuncio Pérez	Villayuda
» 6090	Idem	Idem	Luis Marín Sadornil	Villanueva de Argaño
» 6091	Guzzi	Idem	Benito Sopena Ruiz	Gumiel de Hizán
» 6092	Idem	Idem	Emiliano Martínez Varona	Hontomín
» 6093	Lambretta	Idem	Fernando Zaparain Luis	Burgos
» 6094	Guzzi	Idem	Daniel Sáiz Delgado	Villadiego
» 6095	Vespa	Idem	Fernando Iborra Zárate	Aranda de Duero
» 6096	Villof	Idem	Benjamín Montiel Aguilar	Burgos
» 6097	Montesa	Idem	Francisco Piñeiro Tejada	Alfoz de Bricia
» 6098	Lube	Idem	Jesús Villanueva García	Pamplicga
» 6099	Guzzi	Idem	José Colina Murga	Pancorvo
» 6100	Mercedes	Camión	Ricardo García Tordable	Burgos
» 6101	Citroen	Turismo	Pablo Miguez López	Miraveche
» 6102	Guzzi	Moto	Joaquín Lastra Seña	Ramales
» 6103	Lauch	Idem	Bonifacio López Serna	Pedrosa de Muñó
» 6104	Citroen	Turismo	Benito Rodríguez López	Burgos
» 6105	Guzzi	Moto	Leonardo Izquierdo Ibeas	Villayerno Morquillas
» 6106	Idem	Idem	Grandes Redes Eléctricas	Miranda de Ebro
» 6107	Idem	Idem	José Angel Herráiz Merino	Aranda de Duero
» 6108	Idem	Idem	Enrique Fernández Llano	Contreras
» 6109	Idem	Idem	Jesús Javier Bella Blanco	Burgos
» 6110	Idem	Idem	Pedro Gómez García	Idem
» 6111	Vespa	Idem	Mariano Cuesta Cuesta	Idem
» 6112	Lanch	Idem	Bernardino Puente Martínez	Gredilla de Sedano

BU-6113	Lambretta	Moto	Florentino Gento Diez	Pampliega
> 6114	Motobic	Idem	Longinos Gonzalo del Olmo	Agés
> 6115	Renault	Turismo	Angel Odriozola Sarriá	Burgos
> 6116	Mercedes	Idem	P. Aurelio Calzada, S. J.	Centro Católico de Obreros de Burgos
> 6117	Guzzi	Moto	Millán Rodríguez Peña	Arroyo de Valdivielso
> 6118	Idem	Idem	Felix Rodríguez Ruiz	Burgos
> 6119	Idem	Idem	Victorino Martínez Figueroa	Quintana de Valdielso
> 6120	Vespa	Idem	Leonardo Carcedo Ojeda	Burgos
> 6121	Idem	Idem	Jacinto Riaño Blanco	Tosantos
> 6122	Idem	Idem	Nicanor Fernández Gallo	Burgos
> 6123	Idem	Idem	Eladio Diez Marino	Sedano
> 6124	Peugeot	Idem	Celestino Quintana Ruiz	Burgos
> 6125	D. K. W.	Furgoneta	B'ías de la Villá Gil	Lerma
> 6126	Steyr	Camión	Heliodoro Ramos Alvaro	Villafruela
> 6127	M. V.	Moto	Francisco Peña García	Huerta de Rey
> 6128	Vespa	Idem	Santiago Martínez Redondo	Burgos
> 6129	Idem	Idem	Gregorio Palencia Tadeo	Idem
> 6130	Guzzi	Idem	Orencio Pérez Martínez	Olmillos de Sasamón
> 6131	Idem	Idem	Victor González Gutiérrez	Frías
> 6132	Idem	Idem	Julián Ruiz Triana	Lerma
> 6133	Idem	Idem	Simeón Rica Gómez	Sales de los Infantes
> 6134	Idem	Idem	Cristino Ruiz Mínguez	Castrojeriz
> 6135	Villof	Idem	Félix García Rojo	La Aguilera
> 6136	Lanch	Idem	José Luis Infante Martínez	Castrojeriz
> 6137	Lube	Idem	Isidoro Alonso Gutiérrez	Prádanos del Tozo
> 6138	Derbi	Idem	Francisco Pérez Cibrian	Tardajos
> 6139	Guzzi	Idem	José Miguel Otero	Guzmán
> 6140	Lloyd	Turismo	Eugenio Castro Rámila	Chilleruelo
> 6141	Montesa	Moto	Damián Sáiz Reoyo	Burgos
> 6142	Guzzi	Idem	Jesús Millán Pérez	Villadiego
> 6143	Peugeot	Idem	José María Juarranz Sanz	Aranda de Duero
> 6144	Standard	Turismo	Juan Cruz Martínez Acitores	Burgos
> 6145	Idem	Idem	Emilio González Serrano	Idem
> 6146	Idem	Idem	José Antonio Garzón Abad	Idem
> 6147	Idem	Idem	Gonzalo García Zuazo	Mecerreyes
> 6148	Biscuter	Idem	Leandro Moya Bermejo	Burgos
> 6149	M. V.	Moto	Dalmacio González Sedano	Idem
> 6150	Idem	Idem	Fernando Ibáñez Marcos	Canicosa de la Siera
> 6151	Lube	Idem	Manuel González Martínez	Frías
> 6152	Idem	Idem	Benito Iquierto García	Le Horra
> 6153	Idem	Idem	Andrés Zorrilla Cámara	Tabliega de Losa
> 6154	Idem	Idem	Daniel Setien Sañudo	Colina de Losa
> 6155	Lanch	Idem	Gerardo Oña Ortíz	La Parte de Bureba
> 6156	Derbi	Idem	Juan José Gómez Martínez	Cueva
> 6157	Morris	Turismo	Rariro Rodríguez Calleja	Burgos
> 6158	Vespa	Moto	Antonio Fernández Santillana	Idem
> 6159	Lambretta	Idem	José María Alonso García	Idem
> 6160	Guzzi	Idem	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	Idem
> 6161	Lambretta	Idem	Pedro Ruiz García	Miranda de Ebro
> 6162	J. V.	Idem	Demetrio Pascual González	San Medel
> 6163	Ford-Tha	Camión	Benito Espinosa Fernández	Poza de la Sal
> 6164	Biscuter	Turismo	Eladio Herrán Mardones	Arroyo de Zadornil
> 6165	Vespa	Moto	Emilio Pérez Escribano	Burgos
> 6166	Idem	Idem	Félix Núñez Sancho	Idem
> 6167	Lube	Idem	Belio Durán Muñios	Idem
> 6168	Lambretta	Idem	Germán González Martínez	Carcedo de Bureba
> 6169	Guzzi	Idem	Luis Gómez Ruiz	Condado de Valdivielso
> 6170	Montesa	Idem	Máximo López Pérez	Palazuelos de Muñó
> 6171	Lube	Idem	José Molinero Rodríguez	Burgos
> 6172	Derbi	Idem	Francisco Martínez Campos	Idem
> 6173	For-Taunus	Turismo	María Eugenia Adriensens García-Vidal	Idem

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad de Burgos y su Partido en proveído de hoy dictado en sumario número 163/56, sobre estafa, ha acordado se cite a la súbdita francesa Arlette Bremaud, de unos 19 años, y a su padre Roger Bremaud, Armados, domiciliados en dos Rue Turenne-La Rochele (teléfono treinta y seis, treinta), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta Provincia, expido la presente en Burgos a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

### Santo Domingo de la Calzada

#### Requisitoria

Hermosilla Llanos (Felipe) de 35 años de edad, casado, obrero, hijo de Basilio y de Alberta, natural y vecino de cerezo de Río Tirón (Burgos), actualmente en ignorado paradero, decretada prisión por la Audiencia de Logroño, por incomparecencia al juicio oral de la causa por hurto, número 4 de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante dicha Audiencia para constituirse en Prisión, bajo apercibimiento de que, si no compareciere, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares que procedan a la busca, captura y prisión del expresado Felipe Hermosilla Llanos, dando cuenta a este Juzgado en el caso de que fuera habido y poniéndolo a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Logroño.

Santo Domingo de la Calzada a 23 de agosto de 1956.—El Juez de Instrucción en funciones, José Bárcena.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Se hace saber que en la sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto del año en curso por este Excelentísimo Ayuntamiento, se acordó la regulación de la Hacienda municipal con la creación de nuevas Ordenanzas Fiscales referidas a la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal; plantas y semillas de los viveros municipales; ocupación del subsuelo de la vía pública; vallas, puntales, andamios y asnillas en la vía pública; tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada; postes, palomillas etc.; escaparates, muestras, letreros y anuncios; aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo por empresas; arbitrio no fiscal sobre conservación de pavimento y arbitrio no fiscal sobre pernocte de vehículos en la vía pública; así como la modificación de otras veintisiete en texto o tarifas y la numeración de las restantes a efectos de la ordenación conveniente conforme a la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, en los cuales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Burgos 1, de septiembre de 1956.—

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 24 de Agosto del corriente año, acordó llevar a cabo las obras de "Instalación de alumbrado público en la zona de la calle de Vitoria", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, y por el sistema de concurso-subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el art. 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos 5 de septiembre de 1956.  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 24 de agosto del presente año, acordó llevar a cabo, mediante concurso, la adquisición de mobiliario y menaje para el Grupo Escolar Hispano-Argentino y para el de la calle de Salas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el art. 312 de la Ley de Régimen Local de 1950, vigente, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos 5 de septiembre de 1956.  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

### Alcaldía de Olmillos de Muñó

Aprobada por esta Corporación de mi Presidencia la Ordenanza sobre Prestación Personal y de Transporte, en sesión celebrada el día veinticinco del corriente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayun-

ramiento, por espacio de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmillos de Muñó a 30 de agosto de 1956.—El Alcalde Evencio Herreros.

#### Alcaldía de Covarrubias

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario n.º 2, para la realización de las obras que en él se expresan, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a tenor de lo que determina el número 2, del artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término, Corporaciones y Entidades interesadas especificados en el artículo 683 de la citada Ley y formularse las reclamaciones que podrán verse únicamente por las causas que determina el n.º 3 del citado artículo 696.

Covarrubias 14 de agosto de 1956. El Alcalde, Dionisio Calle.

#### Alcaldía de Villasandino

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, las ordenanzas de todas exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario, para regir en el año 1957 y siguientes, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de Junio de 1955).

Villasandino a 30 de agosto de 1956.—El Alcalde, Isidro Dueñas.

#### Alcaldía de Villasilos

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales que han de re-

gir durante el ejercicio de 1957 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasilos a 31 de agosto de 1956. El Alcalde, Domingo Rico.

#### Alcaldía de Castrillo Solarana

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de varias de las exacciones que han de nutrir el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castrillo Solarana a 31 de agosto de 1956.—El Alcalde Inocencio del Pozo.

#### Alcaldía de Salazar de Amaya

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones, que más abajo se relacionan, para regir desde el año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan —

1.º—Sobre prestación personal y de transporte.

2.º—Sobre la contribución de usos y consumos.

3.º—Sobre participación en la contribución del Tesoro.

4.º—Arbitrio sobre la contribución rústica catastrada.

5.º—Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

6.º—Idem sobre carnes frescas.

7.º—Idem del arbitrio no fiscal sobre conhuimiones en bares, tabernas, etcétera.

Dichas Ordenanzas y sus tarifas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que puedan interponerse; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya, 1.º de septiembre de 1956.—El Alcalde, Fidenicio Pujol.

#### Alcaldía de Villafruela

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas fiscales que han de regir para el presupuesto de 1957 y siguientes, a saber:

1.º—Sobre Vigilancia y reconocimiento de alimentos.

2.º—Sobre exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica.

3.º—Idem sobre la urbana.

4.º—Idem sobre Industrias callejeras.

5.º—Idem sobre ocupación de la Vía pública.

6.º—Idem sobre participación sobre el arbitrio provincial.

7.º—Idem sobre la Voz pública.

8.º—Idem sobre el recargo en la contribución industrial y de Comercio.

9.º—Idem sobre participación en el recargo del 10 por ciento sobre rústica.

10.º—Idem sobre bebidas.

11.º—Idem sobre aprovechamiento y monda de chopos.

12.º—Idem sobre consumiciones.

13.º—Idem sobre aprovechamiento de pastos en los del común.

Y ratificadas las anteriores vigentes, todas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que contra las mismas crean conveniente; bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villafruela 3 de septiembre 1956. El Alcalde, Arsenio González.

**Alcaldía de Tubilla del Agua**

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tubilla del Agua 31 agosto 1956.  
El Alcalde, Félix Padilla.

**Alcaldía de Cardeñuela Riopico**

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones, que más abajo se relacionan, para regir desde el año 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Régimen Local.

*Ordenanzas que se citan*

Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Sobre participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Para la exacción del arbitrio sobre el aprovechamiento de pastos.

Para la exacción del arbitrio sobre el aprovechamiento de leñas.

Para la cobranza del arbitrio sobre los perros.

Cardeñuela Riopico 31 de agosto 1956. — El Alcalde, Patricio Sagedo.

**Alcaldía de Tejada**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones que se expresan a continuación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, durante el plazo señalado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

*Ordenanzas que se citan*

1.<sup>a</sup>—Sobre la contribución de usos y consumos.

2.<sup>a</sup>—Sobre el líquido imponible de la contribución rústica.

3.<sup>a</sup>—Sobre el líquido imponible de la contribución urbana.

4.<sup>a</sup>—Sobre industrias callejeras y ambulantes.

5.<sup>a</sup>—Sobre uso de aguas para riego.

Tejada, 29 de agosto de 1956.  
El Alcalde, Iglesias Alonso.

**Alcaldía de Pedrosa de Río Urbel**

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación de las Ordenanzas de exacciones municipales, que seguidamente se relacionan, para su vigencia en el próximo año y sucesivos, mientras no sean anuladas o reformadas, conforme al artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones de los interesados legítimos, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, según determina el art. 722 de la referida Ley.

*Ordenanzas que se citan*

Número 1.—Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Número 2.—Arbitrio sobre perros.

Número 3.—Reconocimiento sanitario de cerdos.

Número 4.—Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Número 5.—Sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Número 6.—Tránsito de ganado por vías municipales.

Número 7.—Impuesto de Usos y Consumos, tarifa 5.<sup>a</sup>.

Número 8.—Recargo sobre la Contribución industrial.

Número 9.—Recargo sobre el consumo de gas y electricidad.

Número 10.—Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Número 11.—Idem sobre el consumo de carnes y pescados.

Número 12.—Idem sobre la riqueza urbana.

Número 13.—Idem sobre la riqueza rústica.

Número 14.—Participación en el arbitrio riqueza provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedrosa de Río Urbel a 1.<sup>o</sup> septiembre 1956. — El Alcalde Augusto Río.

**Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina**

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones si procede de conformidad a lo previsto en el art.º 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Partido Sierra Tobalina a 27 agosto de 1955.—El Alcalde, José Cantero.

**Alcaldía de Los Balbases**

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de las distintas clases de arbitrios municipales que autoriza el actual Presupuesto, mencionado documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con el fin de que los contribuyentes interesados en el mismo, puedan examinarle libremente, pudiendo hacer las reclamaciones que sean justas, ya que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los Balbases a 1 de septiembre de 1956. — El Alcalde, H. Montes.

Igual anuncio hace el Sr. Alcalde de Villaverde Mogina.

**Alcaldía de Santa María del Invierno**

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de varias de las exac-

ciones que han de nutrir el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa María del Invierno, 29 de agosto de 1956. — El Alcalde, Ilegible.

#### Alcaldía de Sedano

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, los Ordenanzas fiscales que al final se relacionan, para regir el próximo ejercicio de 1957 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, juntamente con el expediente respectivo, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 772 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

#### Ordenanzas que se citan

Del Recargo municipal sobre la Contribución Industrial.

De participación en el arbitrio provincial.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del recurso especial de nivelación.  
Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Sedano 1 de Septiembre de 1956. — El Alcalde, ilegible.

#### Alcaldía de Santa Inés

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 2 del actual, aprobó las Ordenanzas de exacciones que más abajo se relacionan, las cuales se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos que señalan los artículos 722 y siguientes

del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 1955.

Sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Servicio de voz pública.

Sobre desagües de canalones y otros efectos en la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Santa Inés 4 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Juan Lozano.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Urrez

*Anuncio de concurso subasta para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros.*

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado anunciar concurso-subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y proyecto redactado por el Arquitecto escolar provincial D. Marcos Rico Santamaría, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por el precio de subasta de 393.973,33 sin incluir honorarios de proyecto y dirección, los cuales ascienden a 20.989,27 pesetas.

Para tomar parte en la subasta-concurso, se consignará previamente en la Depositaria municipal, como garantía provisional, la cantidad de 7.879,45 pts., importe del 2 por 100 del presupuesto tipo del concurso-subasta, cuya cifra se elevará al 6 por 100, como fianza una vez hecha la adjudicación definitiva.

El contratista dará principio a los trabajos dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de doce meses, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que principien aquéllas.

El pago de las obras, se hará en virtud de las certificaciones que expi-

da el Director facultativo, previa aprobación.

La subasta se celebrará a las doce horas el día siguiente hábil de la terminación de un período de veinte, igualmente hábiles, que se contarán a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, y las proposiciones, acompañadas del justificante de haber constituido la garantía provisional y de una declaración de no haberse incurrido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y hora de diez a trece en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración del concurso subasta.

Cuantos gastos originen esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones para optar a la misma, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

D. . . . . de . . . años, vecino de . . . . . provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el B. O. de la provincia, correspondiente al día . . . y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas, que han de servir en el concurso subasta de adjudicación de las obras de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros, en Urrez (Burgos) se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad total de . . . . . (en letra), y según detalle por unidades y precio que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las reenumeraciones de sus obreros y empleados no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y Organismos competentes. — Firma del proponente.

Urrez a 3 de septiembre de 1956. El Alcalde, Eusebio Alegre.

**Alcaldía de Tordómar***Subasta de árboles*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamación contra el pliego de condiciones, se procede a la enajenación de 395 chopos de su propiedad, en subasta pública, por el sistema de pliegos cerrados:

Fecha de subasta: A las doce horas del día siguiente al que se cumplan veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en el B. O. de la Provincia, descontando el de su inserción, en la casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 105.000 ptas.

Fianza provisional: 2.100 pesetas.

Bastanteo de poderes: Por el Letrado D. Joaquín Benito Carazo, vecino de Lerma.

Presentación de pliegos: En el acto de la subasta, durante media hora. Presentado un pliego, no podrá reti-

rarse, pudiendo presentarse otros sin necesidad de nuevo depósito.

Adjudicación: Se hará a favor de la proposición más ventajosa; si hubiera dos o más iguales mejores que las restantes, en el acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los gastos de esta inserción serán de cuenta del adjudicatario.

El anverso del sobre que contenga, el pliego, reintegrado con póliza de 4,70, las plicas se ajustarán al siguiente modelo:

“Proposición para optar a la subasta de enajenación por el Ayuntamiento de Tordómar de 395 árboles chopos”.

*Modelo de proposición*

D..... vecino de....., habitante en la calle de....., n.º....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la enajenación por el Ayunta-

miento de Tordómar de 395 árboles chopos, se compromete a adquirirlos por la cantidad de..... pesetas y céntimos que consignará en número y letra.

Tordómar 28 de agosto de 1956.  
El Alcalde, Salvador Lope.

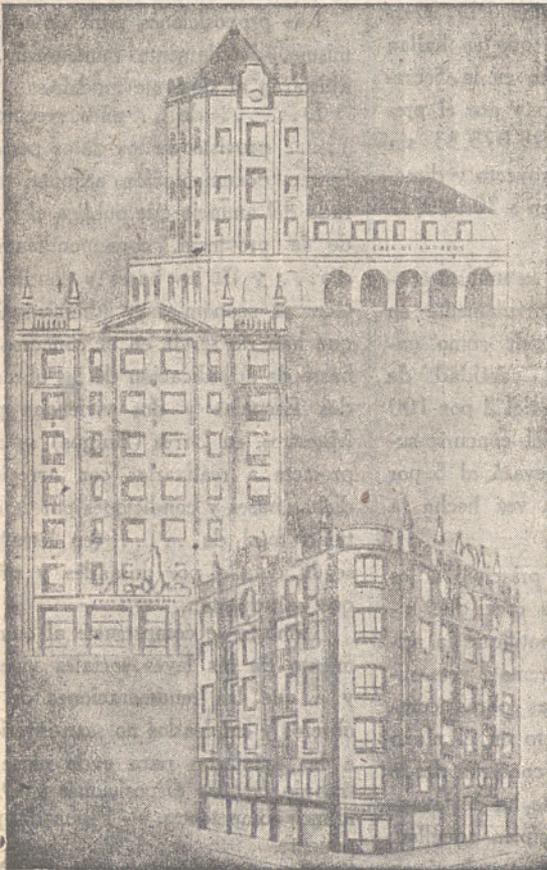
**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arlanzón**

Quien acredite ser su dueño puede pasar a recoger una novilla raza ratina, de dos años de edad, que se encuentra en la manada del ganado vacuno de trabajo; mediante el pago de los gastos de manutención e importe del presente anuncio.

Arlanzón, 1 de septiembre de 1956.  
El Jefe de la Hermanidad, P. A., Eloy Villafranca.

**Monte de Piedad**

Han sido solicitados, por extravió, duplicados de los resguardos de empeño sobre alhajas, números 31.289 y 31.444. Plazo para oponerse quince días.



**TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...**

DEBES SITUARLO EN LA  
**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD  
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

Tu seguridad será absoluta.  
Percibirás el máximo interés legal.  
Contribuirás al desarrollo de la labor social y benéfica  
de Burgos

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses  
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)  
Mercado de Ganados de San Amaro

**42 Oficinas en las principales localidades  
de la provincia**